

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0125 -2024 EMUSAP S.A/Ama3**

Chachapoyas, martes 01 de octubre 2024

**VISTO:**

El Oficio Múltiple N°000024-2024-OTASS-EMUSAP S.A.-GG/Ama3 de fecha 12 de setiembre del 2024, con el proveído de Gerencia General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, Incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018.

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-20217-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual señala como objetivo general el “contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven en el ámbito público, sector empresarial y sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía”.

Que mediante Decreto Supremo N° 042-20218-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administración General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y buen gobierno.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra Corrupción 2018-2021, estableciéndose en su artículo 2 que las máximas autoridades de las entidades públicas responsables en el precitado Plan Nacional adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales, con el modelo de integridad constituye un marco estandarizado de componentes y medidas que las entidades de la administración pública deben implementar; siendo, además, una condición para lograr los objetivos y metas en la lucha contra la corrupción.

Que, el literal e) del sub numeral 4.6.2. del numeral 4.6. de la Directiva N°002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad de las entidades del Sector Público”, aprobada mediante Resolución de secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, establece que el órgano que ejerce la función de integridad puede realizar acciones como proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una cultura de integridad.

Que, mediante Informe N° 000080-2024-OTASS-GG-UFILCC, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la corrupción del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, informa sobre el inicio de la Asistencia técnica para la Implementación de la Estrategia de Fortalecimiento en materia de integridad del 05.09.2024, concluyendo que: (...) 3.4. Por lo señalado en el numeral 2.6. del presente informe, es necesario que, se pongan a conocimiento de este despacho la designación del responsable en materia de integridad, conforme las características señaladas en el sub numeral 2.6. como máximo el día 25 de setiembre 2024, con la finalidad de continuar con las asistencias técnicas señaladas en la Estrategia.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000024-2024-OTASS-GG, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Gerente General de Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, pone a conocimiento de todos los Presidentes de las Comisiones de Dirección Transitoria (CDT) "La Estrategia para el Fortalecimiento en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción en las Empresas Prestadoras de Servicio de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal en el Régimen de Apoyo Transitorio".

Que, con proveído s/n, inserto en el Oficio Múltiple N° 000024-2024-OTASS-GG, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. dispone designar al Abog. Wilber Santillán Tafur en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica como responsable en materia de integridad y lucha contra la corrupción, como vital compromiso en el fortalecimiento de la cultura de integridad en la EPS EMUSAP S.A., bajo el Régimen de Apoyo Transitorio.

Que, con las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial y Gerente de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al **ABOG. WILBER SANTILLÁN TAFUR**, en adición a sus funciones como responsable en materia de integridad y lucha contra la corrupción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el responsable en materia de integridad y lucha contra la corrupción, adopte en el ámbito de su competencia las medidas necesarias para su ejecución y velar por su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la Asistente Administrativa de la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A., proceda a remitir la presente resolución a la Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMUSAP S.A. para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE** la presente resolución al Abog. Wilber Santillán Tafur, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Coordinador de Logística y Control Patrimonial, Analista de Contrataciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Coordinador de Recursos Humanos y demás instancias competentes interesadas.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución y anexos (04 folios) en el portal institucional [www.emusap.com.pe](http://www.emusap.com.pe) y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Ing. César Richard Espinoza Tapia  
GERENTE GENERAL (e)

C.c.

Archivo

Registro de Resolución: 242879.003